

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR- JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 777

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: YOLANDA ESTHER GARCIA DE MARTINEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00104-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada YOLANDA ESTHER GARCIA DE MARTINEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con C.C. No. 26.733.087 y en contra de YOLANDA ESTHER GARCIA DE MARTINEZ identificada con la C.C. No. 26.732.329, quien recibirá notificación en la calle 11 No 3- 07, barrio el dividivi Chiriguaná – Cesar, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha Marzo 14 de 2009.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOCE MMILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$12.040.000)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 14 de Marzo del 2009 hasta el 14 de Noviembre de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.386.500)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 17 de Octubre de 2020 hasta el 02 de Junio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.426.500), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese a la demandada **YOLANDA ESTHER GARCIA DE MARTINEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 28 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 102

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

